# GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de julio de 2011
No. 6


SUMARIO:


SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

AUTORIZACION ASE/017/11-05/II-VI-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "VENTAS DE SEGURIDAD ELECTRONICA, S.A. DE C.V.".

AVISOS JUDICIALES: 724-A1, 2860, 2846, 2845, 731-A1, 732-A1, 729-A1, 2847, 728-A1, 2848, 2852, 2853, 2841, 2843, 2844, 2842, 437-B1, 438-B1 y 439-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2859, 2849, 730-A1, 2854, 2855, 2856, 2857, 2861, 2863, 2862, 2864, 2858, 733-A1, 2866, 2851 y 2850.


"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
## AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

**ASE/016/10-11/SP**

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**
**AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL**

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracciones II y VI 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, reformado el 24 de septiembre del 2010; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/017/11-05/II-VI-SP,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

**"VENTAS DE SEGURIDAD ELECTRONICA, S.A. DE C.V."**

**Modalidad:** Seguridad Privada en los Bienes y Actividad Vinculada con Servicios de Seguridad Privada, Relacionada con la Instalación, Mantenimiento y Monitoreo de Sistemas de Seguridad.

**Vigencia al 16 de Mayo de 2013**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**EL COMISIONADO**

**LIC. DAVID GARAY MALDONADO**
**(RUBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el expediente 397/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por AYMERICH Y LOPEZ JOSE RAMON, en contra de ALICIA MARIA ORDOÑEZ CHAVEZ HITA, se han señalado las doce horas del día ocho de agosto para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en Sierra Madre número 61, Lomas Verdes, Cuarta Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo postura legal el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, la cantidad de $ 1'921,500.00 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por tanto convóquese postores por medio de edictos, que deberán de publicarse por tres veces de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta Entidad, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación, así como en la tabla de avisos del Juzgado, para el caso de que comparezcan postores.

Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

724-A1.-7, 8 y 11 julio.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 1807/2009, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por JUAN CARLOS CEBALLOS SALGADO en contra de MARCELA URRIOLAGOITIA ESTRADA, la Juez del conocimiento ordenó que, tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la demandada, se ordena emplazar por medio de edictos a MARCELA URRIOLAGOITIA ESTRADA, debiendo contener éstos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación a efecto de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, también deberá hacerse saber al demandado que si pasado el término dictado anteriormente, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en los términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se le hace saber a usted que JUAN CARLOS CEBALLOS SALGADO, le demanda en la Vía Especial de Desahucio, la desocupación y entrega del bien inmueble arrendado ubicado en calle Agustín Millán número 505 (quinientos cinco), edificio "L", departamento 201 (doscientos uno), Toluca, México, el pago de la cantidad de 25,200.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas generadas y no pagadas respecto del bien inmueble ubicado en calle Agustín Millán número 505 (quinientos cinco), edificio "L", departamento 201 (doscientos uno), Toluca, México, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil nueve, más las que se sigan venciendo hasta la entrega material del inmueble objeto del arrendamiento. Y en razón de que existe agregados en autos los informes correspondientes a su búsqueda y toda vez que no ha sido posible localizarle en su último domicilio en la calle Agustín Millán número 505 (quinientos cinco), edificio "L", departamento 201 (doscientos uno), Toluca, México, razón por la cual se le emplaza a través de este medio.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días tanto en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y deberá fijarse en este Juzgado una copia íntegra del edicto y del auto que admite la demanda durante el tiempo del emplazamiento. Toluca, México, a los seis días de junio de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

2860.-8 julio, 3 y 12 agosto.

### JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 207/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANA MARIA ZAMORA VALLEJO, en contra de SALVADOR ROJAS JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN NUÑEZ ARIAS DE ROJAS, JOSE JESUS GARRIDO ZAVALETA, TOMASA CORDOVA HERNANDEZ e INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE BBVA-BANCOMER, S.A. o BANCOMER, S.A., por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil once, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos los demandados JOSE JESUS GARRIDO ZAVALETA y TOMASA CORDOVA HERNANDEZ a quienes se les hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción real que le compete las siguientes prestaciones: A) La usucapión, y por ende la propiedad del inmueble ubicado en lote número siete, del condominio horizontal número uno, constituido sobre el lote número uno y seis del terreno que forma parte del Rancho San Lucas, en el Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente calle Tizatlalli, condominio 01, casa 07, Fraccionamiento Rancho San Lucas, Municipio de Metepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: lote 7 condominio horizontal Nº 1, sobre el lote 1, resultante de la subdivisión de la fusión de los lotes condominio Fraccionamiento Rancho San Lucas, Municipio de Metepec, Estado de México, con ubicación: Municipio de Metepec, Estado de México 1 y 6 del terreno que formo parte del Rancho San Lucas, Municipio de Metepec, planta baja: al norte: 4.65 ml con área común; al sur: 4.65 ml con propiedad privada: al este: 7.85 ml con vivienda 6; al oeste: 7.85 ml con vivienda 8, planta alta: al norte: 4.65 ml con vacío área común; al sur: 3.05 ml con azotea M. Viv. y 1.60 ml con vacío P. Serv.; al este: 3.40 ml con azotea misma Viv. y 2.90 ml con vivienda 6; al oeste: 6.30 ml con vivienda 8, área privativa descubierta (patio de servicio): al norte: 1.50 ml con misma vivienda; al sur: 1.50 ml con propiedad privada; al este: 1.55 ml con misma vivienda; al oeste: 1.55 ml con vivienda 8, cajón de estacionamiento 7; al norte: 2.40 ml con vialidad interna; al sur: 2.40 ml con área común; al este: 5.90 ml con cajón 6; al oeste: con cajón 8. B) Respecto a la demandada INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE BBVA-BANCOMER, S.A. o BANCOMER, S.A. reclamo la cancelación definitiva del gravamen realizado en la apertura de crédito simple a favor del demandado SALVADOR ROJAS JIMENEZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, que pesa sobre el inmueble motivo de la litis. Fundándose para ello en los siguientes Hechos: 1.- El 28 de marzo de 1994, JOSE JESUS GARRIDO ZAVALETA y TOMASA CORDOVA HERNANDEZ, celebraron contrato público de compraventa con SALVADOR ROJAS JIMENEZ y MARIA DEL CARMEN NUÑEZ DE ROJAS, respecto del inmueble cuyas medidas y colindancias han quedado referidas en el inciso A) de las prestaciones reclamadas, tal y como lo acredito con el original del contrato. 2.- El 25 de julio de 1998, JOSE JESUS GARRIDO ZAVALETA y TOMASA CORDOVA HERNANDEZ, celebraron contrato privado de compraventa, respecto del inmueble, cuyas medidas y colindancias fueron descritas en líneas que anteceden, tal y como lo acreditó con el original del contrato. 3.- Desde el 25 de julio de 1998 hasta la fecha he poseído el bien inmueble descrito en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente por más de 5 años, como lo acreditó con el contrato privado de compra venta. 4.- La suscrita he reunido las condiciones necesarias exigidas por la Ley para poder usucapir,

el inmueble descrito y que he poseído por más de 5 años a esta fecha, en virtud de que SALVADOR ROJAS JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN NUÑEZ ARIAS DE ROJAS, JOSE JESUS GARRIDO ZAVALETA y TOMASA CORDOVA HERNANDEZ, así me lo han reconocido, siempre me he ostentado como propietaria, sin que ninguna persona me contraríe tal derecho de posesión, por ser la única dueña cierta, verdadera y conocida en dicho lugar. 5.- El inmueble de la litis, se encuentra inscrito a favor de SALVADOR ROJAS JIMENEZ, bajo los siguientes datos regístrales: folio real: 66749, partida 1390, volumen 326 a fojas 137, libro primero, sección primera, de fecha 15 de febrero de 1993, lo que demuestro con el certificado de inscripción. 6.- Al estar inscrito del que soy legítima poseedora y propietaria en el Registro Público, a favor de SALVADOR ROJAS JIMENEZ, es que ocurro en la presente vía, para que se ordene la cancelación definitiva y realice la inscripción respectiva, a favor de la suscrita del inmueble en litis en dicha Institución Registral. 7.- En el bien inmueble de la litis, pesa sobre él, un gravamen ante el Registro Público con motivo de la apertura de crédito simple en la INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE BBVA-BANCOMER, S.A. o BANCOMER. S.A. a nombre del ahora demandado SALVADOR ROJAS JIMENEZ, con los siguientes antecedentes regístrales: apertura de crédito simple, Cta. corriente, refaccionario, habilitación o Avío Sección Primera, Libro Segundo, Volumen 189, Inscripción 672, de fecha 15 de febrero de 1993, y con hora 12:02, motivo por el que se demanda a la INSTITUCION BANCARIA por actualizar la hipótesis de litisconsorcio pasivo necesario. 8.- Agotadas que sean las etapas procesales, acreditados los extremos de la presente acción, y una vez que cause ejecutoria la sentencia definitiva, que tenga a bien pronunciar a favor de la ocursante, solicito en mi carácter de poseedora y legítima propietario del inmueble de la presente litis, declare que la suscrita me he convertido en legal y legítima propietaria del inmueble descrito en la prestación en el inciso A) en virtud de haber reunido las condiciones exigidas para usucapir el inmueble de mi propiedad, por haberlo poseído por más de 5 años desde la fecha que lo adquirí a esta fecha en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en virtud de que el ahora demandado JOSE JESUS GARRIDO ZAVALETA y TOMASA CORDOVA HERNANDEZ así me lo han reconocido. 9.- En virtud de actualizarse a la hipótesis de litis consorcio pasivo necesario de la presente litis, con respecto de JOSE JESUS GARRIDO ZAVALETA y TOMASA CORDOVA HERNANDEZ, entablo la demanda en su contra para que sean notificados y se apersonen a este Juzgado a manifestar lo que a su derecho convenga. Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de edicto, a dar contestación a la demanda, apercibiendo que si pasado éste término, no comparecen por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los cinco días del mes de julio del dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 29/06/2011.-Primer Secretario adscrita al Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

2846.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**
**E D I C T O**

En el expediente radicado en éste Juzgado bajo el número 472/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CLAUDIA ELISA GUERRERO MARTINEZ en contra de RUBEN ACOSTA ALVAREZ y NANEY SUSANA CAMPOS MARTINEZ, por auto del diecisiete de junio del dos mil once, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada en reconvención MAGDALENA JIMENEZ ORDOÑEZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que les compete a RUBEN ACOSTA ALVAREZ y NANEY SUSANA CAMPOS MARTINEZ, las siguientes prestaciones: A) La nulidad absoluta del contrato de compraventa que dice ser de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, formalizado en escritura pública en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. B) El pago de los gastos y costas que la presente instancia origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, los suscritos celebramos contrato de compraventa con la señora MAGDALENA JIMENEZ ORDOÑEZ, respecto del inmueble marcado con el número siete, del condominio uno, de Villas del Sol, ubicado en la calle de Benito Juárez García número ciento siete, poblado de San Lorenzo Coacalco, Metepec, México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 500 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias son: al norte: 29.85 m con lote ocho de Magdalena Jiménez; al sur: 30.20 m con lote seis de Magdalena Jiménez; al oriente: 16.60 m con calle; y al poniente: 16.46 m con propiedad privada. 2.- El precio que las partes (los suscritos y la señora MAGDALENA JIMENEZ ORDOÑEZ) de común acuerdo fijamos fue la de $ 205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como consta en la cláusula primera del contrato de compraventa de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho. 3.- Desde la fecha del contrato, esto es, desde el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, los suscritos recibimos la posesión del inmueble de mérito, tal y como consta en la cláusula tercera del contrato de compraventa de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho. 4.- En fecha treinta y uno de diciembre del dos mil ocho, fue otorgado en escritura pública número 7552 el contrato de compraventa celebrado entre la señora MAGDALENA JIMENEZ ORDOÑEZ y la señora CLAUDIA ELISA GUERRERO MARTINEZ. 5.- Ahora bien, según afirmación de la señora CLAUDIA ELISA GUERRERO MARTINEZ, el contrato de promesa de compraventa fue celebrado entre ella, como compradora, y la señora MAGDALENA JIMENEZ ORDOÑEZ, como vendedora, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve. 6.- Así entonces, resulta que el día en que se tiene certeza de la fecha en que fue celebrado el supuesto contrato de promesa de venta (treinta y uno de diciembre de dos mil ocho) la señora MAGDALENA JIMENEZ ORDOÑEZ ya no era dueña del inmueble ubicado en el lote siete, del condominio uno, de Villas del Sol, en San Lorenzo Coacalco, Metepec, México. En efecto, en fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, la señora MAGDALENA JIMENEZ ORDOÑEZ, celebró contrato de compraventa con los suscritos respecto del inmueble referido. Por tanto, y como señala el artículo 7.259 del Código Civil vigente (1843 del Código Civil abrogado), la traslación de la propiedad se verificó entre los contratantes por mero efecto del contrato, esto es, y como dispone el artículo 7.532 del Código Civil (2103 del abrogado), en el momento en que las partes convenimos sobre el bien y su precio (sin importar si el primero fue entregado y el segundo satisfecho). Por tanto, y dado que nadie puede vender sino lo que es suyo, como lo dispone el artículo 7.552 del Código Civil (artículo 2123 del abrogado), resulta que, en todo caso, el contrato de la actora es nulo según disposición expresa del artículo 7.553 del Código Civil (artículo 2124 abrogado) por ser, propiamente, una venta de cosa ajena y, por constituir la conducta de la señora MAGDALENA JIMENEZ ORDOÑEZ un hecho ilícito, esto es, una conducta contraventora de una norma prohibitiva (la del artículo 7.552 que prohíbe vender cosas ajenas). Así entonces, y dado que los actos ejecutados en contra del tenor de leyes prohibitivas o de orden público son nulas (1.5 del Código Civil), debe declararse la nulidad absoluta de contrato del treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, celebrado entre la señora MAGDALENA JIMENEZ ORDOÑEZ y la señora CLAUDIA ELISA GUERRERO

MARTINEZ. 7.- La señora CLAUDIA ELISA GUERRERO MARTINEZ, no es una adquiriente de buena fe, pues al momento en que demandó el otorgamiento de la escritura pública a la señora MAGDALENA JIMENEZ ORDOÑEZ, sabía de la existencia de nuestro contrato. De igual forma, sabía que su contrato (un contrato de promesa de compraventa) no era título suficiente para hacerse de la propiedad. Pero a más, sabía que al momento de celebrar el contrato con la señora MAGDALENA JIMENEZ ORDOÑEZ, ésta no tenía ya la posesión del bien de mérito, y que desde que celebró su contrato, jamás ha tenido la posesión del inmueble; haciéndole saber que debe presentarse a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 17/06/2011.-Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

2845.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE JILOTEPEC**
**E D I C T O**

En el expediente 563/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, promovido por SALVADOR CRISPIN GUADARRAMA TREJO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido de la segunda manzana de Rincón de Bucio, Municipio de Timilpan, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 338.00 metros y linda con Basilio Guadarrama Lagunas; al sur: 314.00 metros y linda con Porfirio Guadarrama Gómez; al oriente: 131.10 metros y linda con el predio de Bernarda Trejo Esquivel; y al poniente: 159.60 metros y linda con Guadalupe Martínez Pérez, con una superficie total aproximada de (47,384.10 m2.), en tal virtud mediante proveído de fecha veintitrés de junio de dos mil once, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.

Dado en Jilotepec, México, a veinticuatro de junio de dos mil once.-Auto de fecha: veintitrés de junio de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

731-A1.-8 y 14 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA**
**E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 963/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BLANCA ESTELA OYERVIDES GARCIA en contra de INSTITUTO LIBERTAD DE ATIZAPAN ASOCIACION CIVIL, por auto dictado en fecha diez de junio del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda a INSTITUTO LIBERTAD DE ATIZAPAN ASOCIACION CIVIL, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, respecto de las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial que haga su Señoría, en el sentido de que el contrato de comodato de fecha 28 de noviembre de 1988, celebrado por las C.C. ROSAURA ANAYA VALDEZ, ELSA IRMA VALDES FALCO, LILIA MARIA MAGDALENA NUÑEZ Y NOVELO y BLANCA ESTELA OYERVIDES GARCIA en su carácter de comodantes y el INSTITUTO Y LIBERTAD DE ATIZAPAN, ASOCIACION CIVIL en su carácter de comodatario, respecto de los lotes 47 y 48, de la manzana 21, Primera Sección, del Fraccionamiento Lomas Lindas, ubicado en Avenida Océano Pacífico número 426, Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ha terminado; B. Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega de los inmuebles citados, con todos sus accesorios y frutos que de hecho y derecho le corresponda; C. El pago de los gastos y costas que origine este juicio; haciéndole saber al enjuiciado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento Legal en cita.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veintiuno de junio del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

732-A1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**
**MEXICO, D.F.**
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de HERMOSILLO MARTINEZ ANTONIO y ALARCON RODRIGUEZ DE HERMOSILLO OLGA, con número de expediente 935/2008, por auto de fecha, seis de junio del año dos mil once.- La C. Juez señaló las diez horas del día dieciséis de agosto del año dos mil once, para que tenga verificativo la Celebración de la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del departamento A-07, del conjunto habitacional en condominio marcado con el número oficial 11, de la calle Albatros, construido en el lote seis de la manzana veintiuno, que resultó de la subdivisión de parte de los lotes diez y once de la manzana veintiuno, de la Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio señalado en el avalúo rendido por el perito de la parte actora mismo que obra en autos y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito por el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 9 de junio de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Víctor A. Méndez Martínez.-Rúbrica.

729-A1.-8 julio y 4 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**
**MEXICO, D.F.**
**E D I C T O**

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO 279/1999.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por NACIONAL MONTE DE PIEDAD INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, en contra de IGNACIO DIAZ HERNANDEZ y FORTUNATA RODRIGUEZ GARCIA DE DIAZ, expediente número 279/1999, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciada América Mata Urrutia, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...México, Distrito Federal, a ocho de junio del año dos mil once. A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado de la parte actora, visto su contenido, por hechas las manifestaciones a que hace mérito y visto el estado que guarda el presente asunto, se señalan las diez horas del día dieciséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de Remate en Primera Almoneda, siendo el bien inmueble a rematar el ubicado en el número 15 de la calle de Ixtapalapa y el terreno en el que se encuentra construida, que es el lote 79, de la manzana 450, del Fraccionamiento Azteca, C.P. 55120, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo postura legal la cantidad de que cubra las dos terceras partes de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor de avalúo; debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos antes ordenados, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los de la Tesorería de ese lugar, en el periódico de mayor circulación de la localidad, en el Boletín Judicial y GACETA OFICIAL del Estado de México".

*Para su publicación por dos veces, en el periódico de mayor circulación de la localidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate.-México, D.F., a 22 de junio del 2011.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María de Lourdes Rivera Trujano.-Rúbrica.

729-A1.-8 julio y 4 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**
**MEXICO, D.F.**
**E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE EDGAR CASTILLO ROSALES y RAUL JAVIER CASTILLO ROSALES, expediente número 913/2003, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como departamento trescientos dos, del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio, marcado con el número ciento nueve, de la calle Prolongación Vicente Villada, construido sobre la fracción de terreno denominada La Curiela, actualmente Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil once, cuyo precio de avalúo es la cantidad de $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho, Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a 20 de junio de 2011.-Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

729-A1.-8 julio y 4 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**E D I C T O**

DEMANDADO: MALAQUIAS AGUIRRE COSIO.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 259/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por ALFONSINA MATA MARTINEZ en contra de MALAQUIAS AGUIRRE COSIO, NOEMI RIOS HERNANDEZ y DAMIAN FLORES REGIS, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Que se declare en sentencia definitiva, que la que suscribe, me he convertido en la legítima propietaria del lote de terreno ubicado en cerrada Miguel Hidalgo, lote K, manzana 325, lote 20, José María Morelos y Pavón, Sagitario X, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se precisan en el capítulo de hechos, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, como consecuencia de haber operado a mi favor, la prescripción adquisitiva del inmueble citado, en virtud de haberlo adquirido y ejercido mi posesión material con el carácter de dueña y con todos los requisitos legales que son necesarios para adquirir su propiedad por usucapión. B).- De los señores MALAQUIAS AGUIRRE COSIO, NOEMI RIOS HERNANDEZ y DAMIAN FLORES REGIS, demando la propiedad por usucapión del bien inmueble ubicado en: cerrada Miguel Hidalgo lote K, manzana 325, lote 20, José María Morelos y Pavón, Sagitario X, Municipio de Ecatepec, Estado de México, C). Que una vez ejecutoriada la sentencia definitiva, sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con respecto del bien inmueble objeto de este estudio. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio. Fundándome para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. 1.- Con fecha 18 de septiembre de 2000 el suscrita en calidad de compradora y los señores NOEMI RIOS HERNANDEZ y DAMIAN FLORES REGIS en calidad de vendedores, celebramos personalmente, un contrato de compraventa escrito, respecto del lote de terreno, del Fraccionamiento cerrada Miguel Hidalgo, lote K, manzana 325, Lote 20, José María Morelos y Pavón, Sagitario X, Municipio de Ecatepec, Estado de México. El lote de terreno objeto del contrato base de la acción, cuenta con una superficie de 311.58 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 20.40 metros con calle sin nombre hoy cerrada Miguel Hidalgo, al noreste: 15.21 metros con lote 5, actualmente 19, al sureste: 20.91 metros colinda con Gerardo Molina Montoya, al suroeste: 147.96 metros con lote 7, actualmente 21. 2.- El contrato de compraventa lo celebré con el vendedor, precisamente en el interior del bien que constituyó su objeto, ante la presencia de las personas que estuvieron en el lugar, desde que dio inicio su celebración, hasta el momento en el que ya firmado y pagado su precio, me fue entregada por el vendedor la posesión material del inmueble. 3.- De conformidad

con el contrato de compraventa y por acuerdo de ambas partes, pactamos como precio de inmueble con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, así como con todas sus acciones y mejoras, la cantidad de $18,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). El precio pactado fue pagado en su totalidad al vendedor mediante dinero en efectivo al celebrar el contrato, razón por la que en el texto del mismo se señaló que fue cubierto y de donde se desprende que adquirí la plena propiedad del inmueble objeto de este juicio, sin ningún adeudo pendiente de pago. Este hecho fue presenciado por las personas que como ya expuse, se encontraban presentes en el lugar. 4.- En el contrato de compraventa se contienen los elementos normativos requeridos para la existencia y validez del mismo, a los cuales hacen referencia expresa los artículos 7.532 y 7.533 del Código Civil vigente en el Estado de México, tomando en consideración que en el caso que nos ocupa, el consentimiento se formó por un acuerdo de voluntades manifestando en forma expresa por quienes lo celebramos y se integró al haber hecho referencia, también expresa, a nuestro pacto sobre la translación de la propiedad de las cosas y el pago de su precio en contraprestación. El acuerdo de voluntades se hizo consistir en que una de las partes, se obligó a trasmitir la propiedad de una cosa determinada y la otra, me obligué a pagar un precio cierto y en dinero. El contrato de compraventa base de la acción, se aprecia que ambas partes, pactamos expresamente sobre cosa y su precio, razón por la que la venta es perfecta y obligatoria para las partes, en término de lo dispuesto en los artículos del Código en consulta. 5.- Al concluir la celebración del contrato, ambas partes lo firmamos y por haber pagado su precio total, el vendedor me entregó personal y directamente la posesión material del lote de terreno objeto de este juicio, ante la presencia de quienes como he señalado se encontraban presentes en el lugar, mismo que tiene como nombre el de JUAN JERONIMO GARRIDO ESPINO y FERNANDO GARFIAS SANCHEZ. 6.- En virtud de lo anterior, es claro que la causa que dio origen a la posesión material del que suscribe, la constituye un acto jurídico traslativo de la propiedad, que su género en base a un justo título desde hace ya más de 5 años, por lo que es evidente que mi posesión material, la adquirido el carácter la he venido ejerciendo durante todo ese tiempo, sin que nadie se haya opuesto a la misma judicial o extrajudicial, ni por medio alguno la haya objetado jamás. 7.- Desde que adquirí la propiedad y la posesión material de inmueble mencionado he ejercido mi posesión material en forma personal y directa así como de forma pública. 8.- Desde que compré el inmueble lo he poseído materialmente, he llevado acabo su cuidado, limpieza y mantenimiento y lo he ocupado como casa habitación, hecho que acredito, mismo que exhibiere en momento procesal oportuno, ejerciendo de este modo hechos posesorios sobre el mismo como dueña, sin oposición, ni objeción de persona alguna durante todo el tiempo que ha transcurrido desde que recibí su posesión, hasta el día de hoy. 9.- Cabe señalar que en el caso concreto que nos ocupa y en términos de nuestra Legislación, es necesario probar el origen de la posesión, pero no como un acto jurídico traslativo de dominio sino como un hecho jurídico que produce consecuencias de derecho, para que de esta forma el Organo Jurisdiccional esté en posibilidad de conocer la fecha cierta a partir de la que habrá de computarse el término legal para la prescripción, razón por la que he puntualizado sobré el contrato de compraventa que exhibo como documento base de la acción que ejercito. 10.- Anexo a este escrito el certificado de inscripción del Registro Público de la Propiedad, adscrito al Municipio de Ecatepec, Estado de México, expedido a favor de MALAQUIAS AGUIRRE COSIO, mismo que como he referido fuera el dueño original y quien vendiera a través de su apoderado legal y fraccionara el predio original y a su vez quien vendiera a la persona a quien la suscrita adquiera el predio que desde hace más de 5 años ocupa de manera legal, por lo que se cumple al ejercitar esta acción en su contra, con lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil. Ejercito esta acción también en contra del señor MALAQUIAS AGUIRRE COSIO, tomando en consideración las razones expuestas y desde luego, que la prescripción adquisitiva descansa sobre la inercia del propietario anterior del bien inmueble, por que nada hizo para que la misma no se diera, razón por la que, es precisamente esta, la que en consecuencia, da lugar a la usucapión. Es claro que existe litisconsorcio pasivo necesario de carácter procesal en el caso concreto que nos ocupa, por lo que deben ser llamados a este juicio demandados, en atención a que la sentencia que decida el fondo de este negocio, determinará un nuevo estado de derecho, debido a la naturaleza jurídica de la acción que se ejercita, de donde se concluya, que ambos demandados deben ser debidamente oídos y vencidos en este negocio, tomando en consideración que en base a lo expuesto, deben intervenir en la relación jurídica procesal, pues la sentencia que se dicte, evidentemente los afectará, por tener interés legal en este procedimiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintidós de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de junio del año dos mil once.-Autoriza: Lic. María del Carmen Hernández Mendoza, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2847.-8 julio, 3 y 12 agosto.

---

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL**

**E D I C T O**

NOTIFICACION.

DEMANDADO: MARTHA EUSEBIA CISNEROS BAUTISTA.

Se hace de su conocimiento que el señor LORENZO AMADOR ROMAN, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 192/2010, el Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario), demando las siguientes prestaciones A.- La disolución del vínculo matrimonial. B.- El pago de gastos y costas.

HECHOS.

1.- Contraje matrimonio con la demandada MARTHA EUSEBIA CISNEROS BAUTISTA, bajo el régimen de separación de bienes, en fecha veintinueve de abril del dos mil cinco lo que se acredita con el acta de matrimonio; 2.- El hogar conyugal lo establecimos en Monte Everest número 12, Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, 3.- El día quince de diciembre del dos mil ocho, me salí del domicilio conyugal porque la demandada me había corrido de la casa. 4.- Durante nuestro matrimonio no se adquirieron bienes inmuebles, 5.- La demandada me hizo llegar dos citatorios de la Oficialía Mediadora Conciliadora y Calificadora de la Cabecera Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 6.- En fecha treinta de enero, diez de febrero y diecisiete de febrero del dos mil nueve me hizo llegar la demandada citatorios para comparecer a la Procuraduría de la Defensa del Menor y de la Familia del Centro Especializado de atención a víctimas de violencia a los que no hice caso, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a este Juzgado, con el apercibimiento que si así no lo hiciera entonces se procederá en términos de lo previsto por los numerales 4.343 y 4.348 del Código Adjetivo Civil.

Expediente 192/10, Juicio Divorcio Necesario. Se expide a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil once (2011).

Publíquese tres veces dentro de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad, en los estrados de este Juzgado y en el Boletín Judicial.-Secretario Judicial, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.-Siete (07) de junio del dos mil once (2011).-Lic. Juan Luis Nolasco López, Secretario Judicial.-Rúbrica.

728-A1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL**
**MEXICO, D.F.**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1036/2005.
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de IGNACIO FAVILA SANDOVAL y FRANCISCA CORONA CASTILLO DE FAVILA, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas con treinta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil once para que tenga lugar el remate en subasta pública en primera almoneda, respecto del inmueble identificado como: la vivienda de interés social número 47, del lote número 7, manzana 10 del conjunto habitacional de interés social denominado como "Geovillas Santa Bárbara", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de $362,300.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en el periódico "El Sol de México", en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de avisos del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar.-México, D.F., a 31 de mayo del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

2848.-8 julio y 4 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**E D I C T O**

La promovente FLOR SILVESTRE MARGARITA FRAGOSO QUEZADA, denunciando en el expediente 192/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIA QUEZADA CAMACHO y SILVESTRE FRAGOSO SILVA, 1.- Manifestando que la de cujus falleció en fecha diecisiete de junio del año dos mil siete; y el de cujus falleció en fecha dos de enero de mil novecientos ochenta y dos, quienes tuvieron su último domicilio el ubicado, Avenida Insurgentes, Lote 7, y Aurelio Rivero número 8, ambos en la Colonia Santa María Chiconautla, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- Que los de cujus no otorgaron disposición testamentaria; que la denunciante tiene el carácter de hija de los de cujus y que los fallecidos contrajeron matrimonio en fecha once de mayo de 1950 y que de dicha relación procrearon a tres hijos de nombres JOSE DE JESUS, MARIA MAGDALENA y FLOR SILVESTRE MARGARITA todos de apellidos FRAGOSO QUEZADA, 3.- Que los señores MARIA MAGDALENA y JOSE DE JESUS de apellidos FRAGOSO QUEZADA, hijos de los autores de la sucesión, los cuales fallecieron respectivamente en fecha 22 de octubre del 2007 y 7 de marzo de 1996, 4.- Que la denunciante desconoce si los autores de la presente sucesión hayan otorgado disposición testamentaria alguna, por lo que hágasele del conocimiento de la presente sucesión a los presuntos herederos de JOSE DE JESUS FRAGOSO QUEZADA y MARIA MAGDALENA FRAGOSO QUEZADA de nombres HAYDEE y JESUS SILVESTRE de apellidos FRAGOSO ANDRADE; HUGO PORFIRIO, CESAR y ALEJANDRA de apellidos RIVERO FRAGOSO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben apersonarse a juicio con las documentales correspondientes a su lazo consanguíneo con los de cujus LUCIA QUEZADA CAMACHO y SILVESTRE FRAGOSO SILVA, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín judicial.

Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la notificación.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

2852.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE JILOTEPEC**
**E D I C T O**

En el expediente 797/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio promovido por ELIZABETH GUADALUPE CONCHA RAMIREZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en San Agustín Buenavista, perteneciente al Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, México, de este Distrito Judicial de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 24.00 metros y linda con camino ejidal vecinal, al sur: 24.00 metros y linda con Asunción Ramírez Ramírez, al oriente: 25.25 metros y linda con calle privada de acceso sin nombre, y al poniente: 25.25 metros y linda con Juan Ramírez Sanabria, con una superficie aproximada de (606.00 m2.) en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiuno de junio de dos mil once, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a primero de julio de dos mil once.-Auto de fecha: Veintiuno de junio de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

2853.-8 y 13 julio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL**
**DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN**
**E D I C T O**

En el expediente número 347/2011, ha promovido MARTIN GUTIERREZ AGUILAR en su calidad de Apoderado Legal de BERTRAND MARIE NICOLAS SABY HOLWECK también conocido como BERTRAND SABY HOLWECK, por su propio derecho ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en paraje denominado "Sauco o Agua de Pato", ubicado en el poblado de Ignacio Allende, Municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México, con una superficie de 3,225.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: en 51.00 metros colindando con propiedad de Sixto Nava Lagos, actualmente Bruno Vanneuville Sebert, al oeste: en 55.00 metros colindando con propiedad de Sixto Nava Lagos actualmente Bruno Vanneuville Sebert, al noreste: en 07.00 metros colindando con propiedad de Juan Nava Lagos, actualmente Angel Flores Franco, al norte: en 50.00 metros colindando con propiedad del C. Ramiro Gutiérrez actualmente Angel Flores Franco, al sureste: en 3.20 metros colindando con camino vecinal, al este: en 68.50 metros colindando con camino vecinal.

Se extiende el presente edicto, a los tres días del mes de julio del año dos mil once, para su publicación por dos veces en intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial

GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la Entidad.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

2841.-8 y 13 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE EL ORO**
**E D I C T O**

En los autos del expediente 207/2011, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JORGE BERRIOS GUERRERO, respecto de un inmueble ubicado en San Nicolás El Oro, Municipio de El Oro de Hidalgo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros colinda con camino vecinal a los Arcos, al sur: 11.00 metros colinda con Francisca Albino Cruz, al oriente: 26.00 metros colinda con Víctor Manuel Cruz Talavera, al poniente: 26.00 metros colinda con Tiburcio Jiménez Albino. Predio que cuenta con una superficie de 286.00 metros cuadrados. Con una superficie construida de cien metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los veintiocho 28 días del mes de junio del dos mil once 2011.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

2843.-8 y 13 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 1181/10, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por MARIA ELENA GARCIA HERNANDEZ en contra de ERASMO ISLAS MENESES, el Juez del conocimiento por auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diez, admitió a trámite la demanda y por auto de fecha veintidós de junio del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a ERASMO ISLAS MENESES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a continuar el trámite de este procedimiento, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: PRESTACIONES: A).- La disolución del vínculo matrimonial por las causales de las fracciones XIX del numeral 4.90 del Código Civil en vigor. B).- La liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- En fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, las partes contrajeron matrimonio. 2.- De dicha relación de matrimonio se procrearon dos hijos de nombres DARWIN y DOREIDY YERARLYN ambos de apellidos ISLAS GARCIA. 3.- Las partes tuvieron como último domicilio conyugal el ubicado en calle Resinto número 10, Colonia Corralito, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- La suscrita contrajo matrimonio con el demandado bajo el régimen de sociedad conyugal. 5.- Es el caso que el matrimonio se fue desarrollando de manera normal existiendo un respeto mutuo pero la relación se fue deteriorando, por lo que en el día 23 de junio del 2000 el demandado ERASMO ISLAS MENESES, siendo aproximadamente las 15:00 horas y estando presentes en el domicilio conyugal, el demandado señaló que estaba harto de vivir conmigo y que mejor se iba a hacer su vida, situación que la dijo frente a familiares y amigos, saliéndose y abandonando el domicilio conyugal diciendo que no quería saber nada de la suscrita ni de sus hijos, desde entonces no se ha vuelto a saber nada de él. 6.- La suscrita ha tratado de localizar al demandado, incluso a preguntado a familiares de él para que le proporcionen el domicilio, pero estos se niegan por que dicen que no saben donde está. 7.- Razón por la cual al ver que el demandado no regresaba al domicilio conyugal y su abandono ha sido de tracto sucesivo es por eso que demanda en la vía y forma, tal como les consta a familiares y amigos.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 21 de junio del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

2844.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE VALLE DE BRAVO**
**E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 384/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por OSCAR LEON BARRUETA, en contra de JOSEFINA VALLADARES AGUAYO, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en el sentido de que el suscrito se ha convertido en propietario de una fracción del lote de terreno número 16, Sección Fontanas, Fracción 21, Fraccionamiento Avándaro, Valle de Bravo México; B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad a favor del suscrito de dicha fracción; C).- El pago de gastos y costas que se origine en este juicio. Fundándose esencialmente en lo siguiente: Que con fecha 27 de abril de 1997, el suscrito OSCAR LEON BARRUETA, y la señorita MARIA GUADALUPE REYES NAVA, celebramos contrato de compraventa de una fracción del lote de terreno número 16, Sección Fontanas, Fracción 21, Fraccionamiento Avándaro, Valle de Bravo México; tal como lo acredita con el contrato privado de compraventa que se exhibió con la presente demanda, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 61.00 metros, con el resto de terreno, al sur: 61.00 metros con el resto del terreno, al oriente: 12.00 metros con el resto del terreno, al poniente: 26.00 metros con ruta sur a Colorines, hoy carretera Los Saucos Valle de Bravo México. Con una superficie de 1,151.19 metros cuadrados. Por lo que la Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil once, ordenó la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, así como en el Boletín Judicial, haciéndose saber a dicho demandado que deberá de presentarse dentro de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de junio del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

2842.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**E D I C T O**

LA SUCESION DE CATALINA QUINTANILLA VDA. DE GALAN EN LA CUAL SON HEREDERAS Y ALBACEAS EN CONJUNTO MARIA ELENA GALAN Y QUINTANILLA DE GALAN, MARIA TERESITA GALAN Y QUINTANILLA DE GUZMAN y CESAR HAHN CARDENAS, se le hace saber que MARCIAL TEOBALDO HUERTA MORALES parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 632/10 de este Juzgado les demanda las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno 8 ocho, manzana 240 doscientos cuarenta de la Avenida Cuauhtémoc número 161 ciento sesenta y uno, Colonia Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 207.00 doscientos siete metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.70 metros con lote 9, al sur: 20.70 metros con lote 7, al oriente: 10.00 metros con lote 3, al poniente: 10.00 metros con Avenida Cuauhtémoc, fundándose en los siguientes hechos: con fecha

tres de noviembre de mil novecientos ochenta, MARCIAL TEOBALDO HUERTA MORALES celebró contrato privado de compraventa con CESAR HAHN CARDENAS respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once.-Autos de fechas: Veinticinco de abril y doce de mayo ambos del dos mil once.-Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

437-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**E D I C T O**

C. JUANA CAMARGO HUERTA, SILVIA CAMARGO HUERTA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil usucapión, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 919/2010, demanda de JUANA CAMARGO HUERTA, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión del lote de terreno número 19, manzana 204, de la Colonia Reforma (actualmente calle Oriente 15 número oficial 268, Colonia Reforma), Ciudad Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 120.20 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.95 metros con lote 18, al sur: 15.15 metros con lote 20, al oriente: 8.00 metros con calle Oriente 15, al poniente: 8.00 metros con lote 26, fundándose en los siguientes hechos: Que la causa generadora de su posesión, lo es un contrato privado de compraventa que celebró con la señora JUANA CAMARGO HUERTA en fecha 01 de marzo de 1995, respecto del inmueble descrito, que el inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 1376, volumen 128 A, libro primero, sección primera de fecha 19 de noviembre de 1981, a favor de JUANA CAMARGO HUERTA, que el precio del citado inmueble lo fue la cantidad de $140,000.00 que cubrió totalmente el día 1º de marzo de 1995, y que la vendedora le entregó la posesión física y material del inmueble en cuestión, que desde entonces detenta los siguientes atributos en concepto de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua e ininterrumpidamente por más de 10 años, por que considera que reúne todos y cada uno de los requisitos para usucapir, por lo que promueve la presente demanda. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.-Validación: Auto de fecha tres de marzo de febrero del 2011.-Lic. Julio César Cedillo Gómez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

438-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber que en el expediente 388/11, relativo al juicio usucapión promovido por JOSE LUIS CASTILLO DIAZ, en contra de JOSE LUIS VENEGAS CARRILLO y TERESA ROJAS DE VENEGAS, en el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto veintitrés de junio del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE LUIS VENEGAS CARRILLO y TERESA ROJAS DE VENEGAS, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La usucapión del lote de terreno ubicado en calle Seis, manzana 59, lote 12, Colonia Valle de Los Reyes, 1 Sección, en Los Reyes La Paz, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 200 metros cuadrados. B).- La cancelación de la inscripción, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de JOSE LUIS VENEGAS CARRILLO, C).- La inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble antes descrito HECHOS: 1.- En fecha 15 de agosto de 1985, celebré contrato de compraventa con el señor ADOLFO MIRANDA MENDOZA, con el carácter de vendedor, según el primer testimonio de escritura pública de poder especial número 2,908 que otorgaron los señores JOSE LUIS VENEGAS CARRILLO y TERESA ROJAS DE VENEGAS. 2.- He venido poseyendo desde el día 15 de agosto de 1985. 3.- Con el fin de regularizar el inmueble que adquirí acudí al Instituto de la Función Registral del Estado de México y encontré el predio que tengo en posesión a nombre de JOSE LUIS VENEGAS CARRILLO y como lo acredito con el certificado de inscripción de fecha 21 de febrero del año en curso, se dejan a disposición de JOSE LUIS VENEGAS CARRILLO y TERESA ROJAS DE VENEGAS, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial. Los Reyes La Paz, México, a veintiocho de junio del año dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de junio de 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

439-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

## A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TEXCOCO**
**F E D E E R R A T A S**

Exp. 20055/190/10, ONECIMA JOELIA SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio ubicado en cerrada Tulum, esquina cerrada Colosio, Manzana 3, Lote 1, Colonia San Juan Zapotla, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, inmueble en el que por un error involuntario se mandó publicar en

la GACETA DEL GOBIERNO de fecha 15, 20, 25 de octubre de 2010, las medidas al viento norte 15.50 mts. con Lt. 2, Vianey García Cortés y al viento sur 15.50 mts. con cerrada Colosio y debe decir: al norte 15.00 mts. con Lt. 2, Vianey García Cortés y al sur: 15.00 mts. con cerrada Colosio.-Texcoco, Méx., a 18 de junio del año 2011. C. Registrador Público de la Oficina Registral Texcoco.

LIC. RODOLFO DE LA O RODRIGUEZ.-RUBRICA.

2859.-8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TOLUCA, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de la Señorita Joyce Herrera Castro. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JULIAN HERRERA ALVARADO, mediante Instrumento número 18,310 volumen 430 de fecha primero de Junio del año dos mil once, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que la presunta heredera es mayor de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

Toluca, Estado de México, a los 05 días del mes de julio del año 2011.

A T E N T A M E N T E

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación Nacional.

2849.-8 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**
**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **24,553** de fecha **17 de junio del 2011,** otorgada ante el suscrito notario, las señoras **MARIA FIDELIA SALGADO VAZQUEZ** (quien manifestó bajo protesta de decir verdad, que también utiliza el nombre de **FIDELIA SALGADO VAZQUEZ), GABRIELA GRANADOS SALGADO, NORMA GRANADOS SALGADO** y **LIZBETH GRANADOS SALGADO**, así como el señor **RAYMUNDO GRANADOS SALGADO,** éste último representado por su apoderada, la propia señora **GABRIELA GRANADOS SALGADO,** en sus respectivos caracteres de cónyuge supérstite e hijos del señor **RAYMUNDO GRANADOS SALAZAR,** llevaron a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de dicha persona y aceptaron iniciar ante el suscrito notario el trámite extrajudicial de dicha sucesión intestamentaria.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de junio del 2011.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO Nº 33 DEL EDO. DE MEX.

730-A1.-8 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**
**AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura **23,736** de fecha 23 de agosto del año 2010, otorgada ante mi fe, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO BELTRAN ZUÑIGA** que otorgó la señora MARIA ELENA SAUCEDO GARCIA en su carácter de cónyuge supérstite del "de cujus".

Para publicarse dos veces en un intervalo de siete días.

Naucalpan, Estado de México, a 22 de junio de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO.

730-A1.-8 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**
**AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **51,270**, volumen **1014** de fecha 6 de Mayo del año 2011, los señores **DANIEL JUAREZ MARTINEZ, SOFIA, MARIA EUGENIA, ESTHER, GUADALUPE NOEMI, PAULA y MARIA DE LOURDES** todos de apellidos **JUAREZ GUZMAN**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MATEA GUZMAN MORALES**, también conocida como **MATEA GUZMAN**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 9 de Octubre del año 2007.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 24 de junio del año 2011.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2854.-8 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**
**AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura pública número 51,244 Volumen 1012, de fecha 28 de abril del 2011, los señores SOCORRO FLORES RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL, SANDRA LAURA y VERONICA todos de apellidos DIAZ FLORES, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LORENZO DIAZ CORTES, quien también había usado los nombres de LORENZO DIAZ CORTEZ y LORENZO DIAZ, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 20 de diciembre de 1994.

Ecatepec de Mor., Edo. de Méx., a 23 de junio del 2011.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2855.-8 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 51,393, volumen 1015, de fecha 22 de junio del año 2011, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **RICARDA TORRES LUNA,** compareciendo los señores **EFRAIN** y **EVA** ambos de apellidos **MORALES TORRES** en su carácter de **"ALBACEA Y UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"**, respectivamente aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO Nº 22. DEL ESTADO DE MEXICO.

2856.-8 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 51,397, volumen 1015, de fecha 24 de junio del año 2011, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSE ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ, compareciendo los señores MARIA DEL CARMEN CHAVEZ VALENCIA también conocida como MARIA DEL CARMEN CHAVEZ y JOSE DANIEL CHAVEZ VALENCIA conocido también como DANIEL CHAVEZ, la primera en su carácter de **"UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"**, y el segundo en su carácter de **"ALBACEA"** aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 30 de junio del 2011.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2857.-8 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO**
**CHALCO, MEX.**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 28,954 de fecha veintitrés de mayo del año dos mil once, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **MARCOS, MA. REMEDIOS y FELIPE de apellidos REBOLLAR MORENO, éste último representado por el primero de los citados,** iniciaron el trámite extrajudicial de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ERNESTO REBOLLAR NUÑEZ,** habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor ERNESTO REBOLLAR NUÑEZ, ocurrida el día dieciséis de octubre del año dos mil uno.

2.- Nacimiento de los señores MARCOS, MA. REMEDIOS, SANTOS y FELIPE de apellidos REBOLLAR MORENO.

3.- Primer Testimonio de la escritura 25,116, otorgada el día 14 de marzo del año en curso, mediante la cual el señor SANTOS REBOLLAR MORENO, renuncia en forma expresa, voluntaria e irrevocable a los derechos hereditarios que le pudieran corresponder.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días

Chalco, México, a 04 de julio del 2011.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

2861.-8 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO**
**CHALCO, MEX.**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 28,934 de fecha catorce de mayo del año dos mil once, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoras **MA. GUADALUPE GOROSTIOLA TORIZ, KARINA, VIRIDIANA, MILDRED y ROMINA de apellidos DURAN GOROSTIOLA,** iniciaron el trámite extrajudicial de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS FERNANDO DURAN CERVANTES,** habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor LUIS FERNANDO DURAN CERVANTES, ocurrida el día veinticinco de abril del año en curso.

2.- Matrimonio del autor de la sucesión con la señora MA. GUADALUPE GOROSTIOLA TORIZ, con quien procreó cuatro hijas que llevan por nombres KARINA, VIRIDIANA, MILDRED y ROMINA de apellidos DURAN GOROSTIOLA

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días

Chalco, México, a 04 de julio del 2011.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

2863.-8 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO**
**CHALCO, MEX.**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 28,939 de fecha catorce de mayo del año dos mil once, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **MARIA LUISA, CESAREO, JOSE ANGEL, ROSA MARIA, MARIA ELENA y JUAN CARLOS de apellidos ISLAS BANDA; MARTHA EULALIA, SILVIA VERONICA, JORGE, MIRIAM SOFIA de apellidos ESPINOZA ISLAS; MINERVA ALEJANDRA, SANDRA ARACELI e INOCENCIA NANCY HORTENCIA de apellidos ESPINOSA ISLAS,** iniciaron el trámite extrajudicial de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS ISLAS GONZALEZ,** habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor LUIS ISLAS GONZALEZ, ocurrida el día dos de abril de mil novecientos setenta y ocho.

2.- Matrimonio del autor de la Sucesión con la señora ELENA BANDA SOLIS, fallecida el día dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y con quien procreo a siete hijos de nombres MARIA LUISA, CESAREO, JOSE ANGEL, ROSA MARIA, MARIA ELENA, JUAN CARLOS e INOCENCIA de apellidos ISLAS BANDA, esta última finada y quien procreó a siete hijos de nombres MARTHA EULALIA, SILVIA VERONICA, JORGE, MIRIAM SOFIA de apellidos ESPINOZA ISLAS; MINERVA ALEJANDRA, SANDRA ARACELI e INOCENCIA NANCY HORTENCIA de apellidos ESPINOSA ISLAS.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días

Chalco, México, a 27 de junio del 2011.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

2862.-8 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TOLUCA, MEX.**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 32,576 de junio 10 de 2011, se radicó en la Notaría Pública número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado GILBERTO HERNANDEZ ROMERO, a petición de sus presuntos herederos LEOVIGILDA SANCHEZ HERNANDEZ, LUCIANO, MARGARITA, ANTONIO, SOTERO y MARIA DEL PILAR, todos de apellidos HERNANDEZ SANCHEZ. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de Ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de Ley.- Doy fe.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

EL NOTARIO TITULAR.

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-RUBRICA.

2864.-8 y 20 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ifrem
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**E D I C T O**

La C. María Teresa Morales Ramírez, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, respecto del lote número 8, de la manzana 633, ubicado en la Colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec, Estado de México, inscrito a favor de María Teresa Morales Ramírez, inmueble que cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** en 17.50 metros, con el lote 7; **Al Sur:** en 17.50 metros, con el lote 9; **Al Oriente:** en 7.00 metros, con el lote 35; **Al Poniente:** en 7.00 metros, con calle Citlaltepetl .

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Municipio de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione aun tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA**
**DIRECTOR GENERAL**
**(RUBRICA).**

Compromiso
Gobierno que cumple

2858.-8, 13 y 18 julio.

---

**MONTSENY DE MEXICO S.A. DE C.V.**

**Primera Convocatoria**
**Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

Con fundamento en lo dispuesto en los Estatutos Sociales de MONTSENY DE MEXICO, S.A. de C.V., y la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio ubicado en Avenida 1° de Mayo, número 15 interior salón Tlalnepantla, Colonia San Andrés Atoto, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día 18 de julio de dos mil once a partir de las 09:30 horas, en la que se tratará el abajo trascrito orden del día.

Se recuerda a los accionistas de MONTSENY DE MEXICO, S.A. de C.V., que conforme a lo establecido en los estatutos sociales vigentes, para ser admitidos en Asamblea o a sus representantes, necesitarán presentar los títulos definitivos o el certificado(s) provisional que amparen sus acciones, o bien una tarjeta de admisión que el Administrador Único expedirá previo depósito de los certificados o de los títulos; podrá también presentarse constancia de depósito inclusive telegráfico de alguna institución de crédito nacional o extranjera.

ORDEN DEL DIA

I. Apertura de la Asamblea;
II. Nombramiento de dos Escrutadores;
III. Registro de asistencia de accionistas;
IV. En su caso, declaración del quórum estatutario y legal para que las resoluciones de esta Asamblea ordinaria sean válidas o, instrucción para que se elabore una segunda convocatoria;
V. Designación de la persona que Presidirá la Asamblea;
VI. Discusión y esolución sobre la conveniencia de aceptar la renuncia presentada por el señor licenciado Jacques Taransaud Zertuche al cargo de Administrador Único;
VII. En su caso, discusión y resolución sobre la conveniencia de nombrar al señor Antonio Gómez Saucedo como nuevo Administrador Único.
VIII. En su caso, discusión y resolución sobre la conveniencia de cancelar los poderes otorgados con anterioridad al señor Jacques Taransaud Zertuche y otorgar poderes al señor Antonio Gómez Saucedo;
IX. En su caso, determinación de los emolumentos para el Administrador Único;
X. Designación de delegado encargado de la protocolización del acta que se levante;
XI. Redacción, lectura y firma del acta de la Asamblea, previo receso para su elaboración.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a cuatro de julio de dos mil once.

Jacques Taransaud Zertuche
Administrador Unico de MONTSENY DE MEXICO S.A. DE C.V.
(Rúbrica).

733-A1.-8 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 04 de julio del 2011
**OFICIO NUM. : 202040600-744/2011**
**PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES**
**ASUNTO: CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA**

**E D I C T O**

**HADE HERIBERTO ARANDA LOPEZ**
**IGNACIO GUADALUPE DOMINGUEZ PARRA**
**JONATHAN GARCIA CRUZ**
**GILBERTO GUERRERO SANCHEZ**
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 43, 52, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 3 fracción XXXIV y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día nueve de febrero del año dos mil nueve; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día doce de febrero del año dos mil ocho; **primero** del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; **cuarto fracción II** y **séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, publicado en Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; y funciones contenidas en el numeral 202040600 del Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintitrés de mayo del dos mil once, sírvase comparecer en la fecha y hora señalados de acuerdo a la fila de su nombre, en las oficinas ubicadas en Adolfo López Mateos número 36, 2º piso, Colonia la Mora, Centro, Municipio de Ecatepec, Estado de México. A desahogar la garantía de audiencia conferida en el procedimiento disciplinario indicado en la columna del expediente. Iniciado en su contra con motivo de no haber presentado la Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, no obstante de tener la obligación por haber desempeñado funciones de seguridad en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México. Consecuentemente se presume incumplimiento a la obligación prevista por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II inciso a) y 80 fracción II párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

| AUDIENCIA | | NOMBRE | EXPEDIENTE | FECHA DE CONCLUSION DEL CARGO | FECHA EN QUE VENCIO EL PLAZO DE 60 DIAS |
|---|---|---|---|---|---|
| FECHA | HORA | | | | |
| 21/07/2011 | 09:00 HORAS | HADE HERIBERTO ARANDA LOPEZ. | CI/SGG-SVMN/MB/085/2011 | 29/11/2010 | 28/01/2011 |
| 21/07/2011 | 09:30 HORAS | IGNACIO GUADALUPE DOMINGUEZ PARRA. | CI/SGG-SVMN/MB/089/2011 | 20/12/2010 | 18/02/2011 |
| 21/07/2011 | 10:00 HORAS | JONATHAN GARCIA CRUZ. | CI/SGG-SVMN/MB/090/2011 | 03/11/2010 | 02/01/2011 |
| 21/07/2011 | 10:30 HORAS | GILBERTO GUERRERO SANCHEZ. | CI/SGG-SVMN/MB/091/2011 | 03/11/2010 | 02/01/2011 |

En la audiencia deberá exhibir identificación oficial vigente; asimismo, tiene derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Con apercibimiento que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. No omito mencionar que el expediente se encuentra a su disposición para consulta en la Subcontraloría Valle de México Nororiente.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

**EL SUBCONTRALOR VALLE DE MEXICO NORORIENTE DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**
**ALBERTO LEYVA SOTO**
**(RUBRICA)**

2866.-8 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 04 de julio del 2011
**OFICIO NUM. : 202040600-745/2011**
**ASUNTO: NOTIFICACION DE RESOLUCIONES**

**E D I C T O**

**RICARDO GONZALEZ SOSA**
**LORENZO CHIMAL MORALES**
**TANIA ISELA DURANGO BORJA**
**ENRIQUE ALEXANDER MARIN SALINAS**
**PEDRO MARTINEZ SANCHEZ**
**MIGUEL ANGEL BAUTISTA ALARCON**
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por este conducto se le notifica la resolución dictada por el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, L.A.E JOEL GERMAN MARTINEZ GONZALEZ, en el procedimiento disciplinario indicado en la columna del expediente.

| NO. | EXPEDIENTE | NOMBRE | SANCION | MONTO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CI/SGG-SCE/MB/026/2011 | RICARDO GONZALEZ SOSA. | 15 DIAS | $2,786.65 |
| 2 | CI/SGG-SVMN/MB/061/2011 | LORENZO CHIMAL MORALES. | 15 DIAS | $3,283.70 |
| 3 | CI/SGG- SVMN/MB/062/2011 | TANIA ISELA DURANGO BORJA. | 15 DIAS | $2,539.10 |
| 4 | CI/SGG- SVMN/MB/065/2011 | ENRIQUE ALEXANDER MARIN SALINAS. | 15 DIAS | $2,539.10 |
| 5 | CI/SGG- SVMN/MB/066/2011 | PEDRO MARTINEZ SANCHEZ. | 15 DIAS | $2,539.10 |
| 6 | CI/SGG- SVMN/MB/071/2011 | MIGUEL ANGEL BAUTISTA ALARCON. | 15 DIAS | $2,678.75 |

En cuyos puntos medulares resolvió:

**PRIMERO**.- El servidor público es administrativamente responsable de incumplir la obligación prevista por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**SEGUNDO**.- En términos del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se determina imponerle la sanción consistente en quince días del último sueldo base presupuestal percibido, que deberán pagar en la Caja General de Gobierno del Estado, en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Modulo de Atención al Contribuyente). El recibo oficial o comprobante expedido por banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de notificación el presente edicto, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del artículo 68 de la Ley de la Materia.

**TERCERO**.- Inscribir la determinación en el libro de registros que para tal efecto lleva este Organo de Control Interno, en el Sistema de Registro de Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, así como en el expediente personal del sancionado, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**CUARTO**.- Se hace de su conocimiento que dentro del plazo antes señalado, tiene la opción de interponer el recurso de inconformidad ante esta autoridad administrativa, o el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. En cumplimiento, al artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

**EL SUBCONTRALOR VALLE DE MEXICO NORORIENTE DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**
**ALBERTO LEYVA SOTO**
**(RUBRICA)**

2866.-8 julio.

EL MANANTIAL

**RESIDENCIAL "EL MANANTIAL"**
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE CONDOMINOS**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 36 inciso c) del Reglamento del Artículo 947 del Código Civil del Estado de México sobre Inmuebles en Condominio; 1, 13, 16, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y Transitorio Segundo de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, los suscritos Condóminos Propietarios que representamos más de la cuarta parte del valor total del Condominio, convocamos a todos los condóminos propietarios y residentes del condominio Residencial denominado "EL MANANTIAL", ubicado en Adolfo López Mateos # 3001, Col. Llano Grande, C.P. 52148, Metepec, Estado de México, a la celebración de **ASAMBLEA GENERAL DE CONDOMINOS** que se celebrará el día **sábado 23 de julio de 2011 a las 09:00 horas,** en las instalaciones de la Casa Club o también identificado como Salón de Usos Múltiples, ubicado en el interior del condominio, conforme al siguiente orden del día:

1. Verificación de asistencia y quórum requerido para sesionar e instalación de la asamblea.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Propuesta y designación del presidente, secretario y escrutador de la asamblea.
4. Análisis y discusión en relación a la representación jurídica y fiscal del condominio y de su Asamblea de Condóminos como órgano máximo de decisión; y resoluciones al respecto.
5. Análisis y discusión en relación a la propuesta de nuevo Reglamento Interior del Condominio; y resoluciones al respecto.
6. Análisis y discusión en relación a la situación jurídica para con los empleados de jardinería y mantenimiento del condominio; y resoluciones al respecto.
7. Propuesta de ratificar el aspecto y condiciones físicas actuales respecto de todas las mejoras ejecutadas en el condominio; y resoluciones al respecto.
8. Análisis y discusión de propuesta de designación de Administrador o Comité de Administración y su responsabilidad; y resoluciones al respecto.
9. Análisis y discusión de propuesta de designación de Mesa Directiva; y resoluciones al respecto.
10. Análisis y discusión de propuesta de cuota ordinaria y extraordinaria; y resoluciones al respecto.
11. Designación de Delegado Especial que protocolice ante fedatario público las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea de Condóminos; y resoluciones al respecto.

Con fundamento en el artículo 28 fracciones V, VI y VII de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, se hace del conocimiento de los condóminos, que la asamblea general de condóminos se celebrará en primera convocatoria conforme a la hora, lugar y fecha establecida inicialmente. En caso de no reunirse el quórum requerido para sesionar en primera convocatoria, consistente en la asistencia mínima equivalente al 50% más uno de los condóminos, la asamblea general de condóminos se celebrará en segunda convocatoria a las 09:30 horas, en el mismo lugar y fecha referidos para la primera convocatoria, declarándose legalmente instalada independientemente del número de condóminos que asistan y las resoluciones se tomarán por la mayoría simple de los presentes.

Conviene señalar que las determinaciones adoptadas en la asamblea general en los términos de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, y de las demás disposiciones legales aplicables, obligan a todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes.

La asistencia de cada condómino o propietario de una unidad privativa será personal y directa, por lo que podrá acreditar su carácter exhibiendo su identificación oficial vigente con fotografía. En el supuesto de que no asista el propietario de la unidad privativa, éste podrá designar un representante, por lo que para tener por acreditada su legitimación, será necesario presentar carta poder simple e identificación del aceptante del poder.

La presente convocatoria consta de una hoja tamaño carta, útil por sus dos lados.

**Metepec, Estado de México, a 5 de julio de 2011.**

**NOMBRE BERTHA SONIA MONTUFAR JASSO**
**CONDOMINO PROPIETARIO CASA 21**
**(RUBRICA).**
**NOMBRE SARA MONICA PELAEZ BARBOSA**
**CONDOMINO PROPIETARIO CASA 13**
**(RUBRICA).**
**NOMBRE RICARDO ALBERTO RODRIGUEZ FLORES**
**CONDOMINO PROPIETARIO CASA 23**
**(RUBRICA).**
**NOMBRE NOE REZA GOMEZ**
**CONDOMINO PROPIETARIO CASA 17**
**(RUBRICA).**
**NOMBRE VERONICA ZENDEJAS VARGAS**
**CONDOMINO PROPIETARIO CASA 16**
**(RUBRICA).**
**NOMBRE J. HILDA VARGAS ROMERO**
**CONDOMINO PROPIETARIO CASA 12**
**(RUBRICA).**
**NOMBRE ARACELI ESCUTIA GUADARRAMA**
**CONDOMINO PROPIETARIO CASA 24**
**(RUBRICA).**
**NOMBRE LAILA CHEMOR SANCHEZ**
**CONDOMINO PROPIETARIO CASA 07**
**(RUBRICA).**
**NOMBRE BRUNO MUÑOZ HUERTA**
**CONDOMINO PROPIETARIO CASA 30**
**(RUBRICA).**
**NOMBRE BERNABE CEJAS TORRES**
**CONDOMINO PROPIETARIO CASA 20**
**(RUBRICA).**
**NOMBRE JOSE ANTONIO JUAREZ D'OPORTO**
**CONDOMINO PROPIETARIO CASA 1**
**(RUBRICA).**
**NOMBRE REBECA TOPETE PABELLO**
**CONDOMINO PROPIETARIO CASA 35**
**(RUBRICA).**
**NOMBRE ADRIANA E. PEÑA RUED**
**CONDOMINO PROPIETARIO CASA 34**
**(RUBRICA).**
**NOMBRE DAVID PADILLA ORTIZ**
**CONDOMINO PROPIETARIO CASA 51**
**(RUBRICA).**
**NOMBRE ARTURO GOMEZ T.**
**CONDOMINO PROPIETARIO CASA 11**
**(RUBRICA).**
**NOMBRE ELIZABETH REGULES M.**
**CONDOMINO PROPIETARIO CASA 45**
**(RUBRICA).**
**NOMBRE ESTHER REYES VALDES**
**CONDOMINO PROPIETARIO CASA 38**
**(RUBRICA).**
**NOMBRE FRANCISCO LOPEZ PASCUAL**
**CONDOMINO PROPIETARIO CASA 52**
**(RUBRICA).**

2851.-8 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ISEM

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero".

**EDICTO**

**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO**
**UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA**
**SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA A LA C. TERESA ITA ANDEHUI MENDEZ LOPEZ**

**Expediente No. CI/ISEM/MB/054/2011.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59, fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 33, 124 y 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 28, fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha doce de febrero de dos mil ocho; 25, fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha uno de marzo de dos mil cinco, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **veinte de julio de dos mil once,** a las **11:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Alvarez Oriente número 917, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C. P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 párrafo segundo inciso a), 80, fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades; y 1.1, fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro. La transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como **Jefe de enseñanza,** adscrita al Hospital General Texcoco "Dr. Julián Villareal" del Instituto de Salud del Estado de México, desarrollando funciones de **supervisón**, y haber sido **omisa** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público. Lo anterior, se acredita con los siguientes elementos de convicción: **1.-** Con la copia certificada del oficio número **210094000/1443/2011**, mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió a esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, la documental denominada "Estadístico de los Expedientes Turnados", en la que se le relacionó como servidor público **omiso** en la presentación de su Manifestación de Bienes por **baja. 2.-** Con el oficio número 217B32100/0010817/2011, con el que se remitió diversa información personal y laboral de Usted, de la que destaca que causó **baja** en el servicio público el uno de octubre de dos mil diez, como **Jefe de enseñanza,** adscrita al Hospital General Texcoco "Dr. Julián Villareal" del Instituto de Salud del Estado de México, desempeñando funciones de **supervisión**, con una percepción del sueldo base mensual de $14,416.00 (Catorce mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/M.N.); con las cuales se demuestra que por virtud del cargo que desempeñaba como **Jefe de enseñanza,** adscrita al Hospital General Texcoco "Dr. Julián Villareal" del Instituto de Salud del Estado de México, con funciones de **supervisión,** se encontraba obligada a presentar su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público dentro de **los sesenta días naturales siguientes al uno de octubre de dos mil diez,** fecha en que causó baja de dicho cargo, feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación **el treinta de noviembre de dos mil diez**; sin embargo, omitió presentar la citada manifestación de bienes, toda vez que no existe constancia en los archivos de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que demuestre que cumplió con dicha obligación, ni por vía electrónica (DECLARANET), ni a través de formato escrito, incumpliendo con ello la disposición contenida en los artículos 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta de Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro. Cabe destacar que la distinción entre omisión y extemporaneidad establecida en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se define con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1.1 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro, luego entonces, al haber concluido el cargo como **Jefe de enseñanza,** adscrita al Hospital General Texcoco "Dr. Julián Villareal" del Instituto de Salud del Estado de México **el uno de octubre de dos mil diez** y desarrollar funciones de **supervisión,** y no haber presentado la citada manifestación de bienes, se actualiza la calificación de **OMISO**. Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía, así como el original del comprobante de pago de la **segunda quincena del mes de septiembre del año dos mil diez.**

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional o Estatal.

**ATENTAMENTE**

**EL CONTRALOR INTERNO**

**M. EN A. P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA**
**(RUBRICA).**

Compromiso
Gobierno que cumple

2850.-8 julio.